

**LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN
INTERNO/EXTERNO PARA PROVEER EL
CARGO PROFESIONAL CON FUNCIONES DE
SUPERVISOR(A) DE CERTIFICACIÓN DE
DESEMBARQUE, DIRECCIÓN REGIONAL DEL
MAULE, CONSTITUCIÓN PARA EL SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, miércoles, 30 de septiembre de 2026

RES. EX. Nº DN - 02972/2026

VISTO: El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el Instructivo Presidencial Nº 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Afecta Nº 1, de 2017, del Servicio Civil; la Resolución Exenta Nº 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba la política de gestión y desarrollo de personas; la Resolución Exenta Nº DN – 2332, de fecha 24 de julio de 2026, la solicitud de contratación, de fecha 16 de febrero de 2026, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Instructivo GAB.PRES Nº01, del 7 de febrero de 2025, sobre buen uso de los recursos fiscales; el dictamen Nº 65.135/2013, el dictamen Nº 9067/2017 y la Resolución Nº 36, de 2024, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el “Servicio” o “SERNAPESCA”, tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, las asociaciones de funcionarios participan en el proceso de selección, a lo menos, comentando las bases antes de su publicación.

Qué, en virtud de lo señalado en la Ley Nº 21.752 mencionada en Vistos, se ha otorgado mayor presupuesto para la aplicación de la normativa precitada, lo que se traduce en nuevos cupos, con el objeto de mantener de manera continua el proceso de fiscalización de desembarque pesquero.

Que, al efecto, se encuentra vacante el cargo de Profesional con funciones de Supervisor(a) de Certificación de Desembarque, Escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 12º de la E.U.S., Dirección Regional del Maule, Constitución.

Que, mediante Resolución Exenta Nº DN – 1472, del 13 de mayo de 2026, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, convocó a Proceso Movilidad Interna para proveer dos cargos de Profesional con funciones de Supervisor de

Certificación de Desembarque de la Unidad de Pesquerías, escalafón Profesional, a contrata, asimilado a grado 12° de la E.U.S., en las localidades de Valparaíso y Maule.

Que, mediante Resolución Exenta N° DN – 2332, citada en Vistos, se declaró parcialmente desierto el Proceso de Movilidad Interna citado en el considerando anterior, solo respecto del cargo de Profesional con funciones de Supervisor de Certificación de Desembarque de la Unidad de Pesquerías, escalafón Profesional, a contrata, asimilado a grado 12° de la E.U.S., para la Dirección Regional del Maule.

Que, en razón de lo anterior, resulta necesario convocar a un proceso de selección interno/externo para proveer el cargo de Profesional con funciones de Supervisor de Certificación de Desembarque de la Unidad de Pesquerías, escalafón Profesional, a contrata, asimilado a grado 12° de la E.U.S., para la Dirección Regional del Maule, que se encuentra vacante.

Que, el dictamen N° 9.067 de 2017, dispone que *“los empleos a contrata, carecen de un grado específico, por lo que compete a la superioridad determinarlo, conforme a los factores señalados en el artículo 10 de la ley N° 18.834, entre los que está la importancia de la función que se realiza”*.

Que, a su turno, el dictamen N° 65.135 de 2013, también citado, señala que *“el artículo 9° del señalado Estatuto Administrativo, explícitamente previene que todo cargo público -calidad que poseen esos empleos, según lo prescrito en el artículo 3°, letra a), de dicho texto normativo-, debe tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe, imperativo que reitera el inciso cuarto del artículo 10 de ese mismo texto legal, precepto que, además, dispone que deberá considerarse la capacidad, calificación e idoneidad personal del servidor. Ahora bien, teniendo en cuenta que las plazas a contrata no poseen un grado determinado en alguna norma legal, concierne a la respectiva superioridad otorgárselo, conforme a la trascendencia que le atribuya a la labor que será cumplida”*.

Que, los cargos que se proveen conllevan una responsabilidad que, a juicio de esta autoridad, debe asociarse a un grado determinado.

Que, a fin de ponderar la aptitud del candidato que fuere electo y en conformidad con el artículo 25° del Estatuto Administrativo, se aplicará un período de prueba de 3 meses.

Que, posterior al período a prueba, el desempeño en el cargo se evaluará anualmente pudiendo la autoridad, en el evento que así lo determine, solicitar el cese del mismo por, *inter alia*, no satisfacer las exigencias del cargo o estimar que, atendido circunstancias tales como la reestructuración del Servicio por alteraciones de prioridades, las competencias que se requieren son diversas o ya no son necesarias.

Que, en el evento de producirse los supuestos previamente señalados, se aplicará la política de movilidad del Servicio o el cese del cargo, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°1, citada en Vistos, los Servicios Públicos deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte el artículo 14 de la citada Resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, en razón de lo anterior, los lineamientos del Servicio en materia de ingresos de personal a la contrata han establecido que el proceso de

selección de nuevos funcionarios enfocará los criterios de selección en el mérito personal y profesional de los postulantes, resguardando la igualdad en el acceso al empleo público.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a proceso de selección para proveer el cargo de Profesional con funciones de Supervisor/a de Certificación de Desembarque, Escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 12° de la E.U.S., para Dirección Regional del Maule, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

a. El Proceso de Selección a que se refiere el resuelvo precedente, podrá ser interno y/o externo, en la medida que quienes postulen cumplan con los requisitos que, para tales efectos, se exigen tanto por la normativa vigente como por las Bases del Proceso de Selección que se establecen en el numeral 3 de esta Resolución.

b. Las postulaciones se realizarán a través del portal del Servicio Civil www.empleospublicos.cl, donde los postulantes deberán registrarse previamente.

c. La preparación y realización del Proceso de Selección estará a cargo del Departamento de las Personas de la Subdirección Administrativa, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

d. El Departamento de las Personas debe adoptar las medidas necesarias para que en la realización del Proceso de Selección, se cumplan todas y cada una de las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y del Decreto N° 69, de 2004, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, en adelante el "Reglamento", ambos del Ministerio de Hacienda, además de la Resolución N°1 de 2017 del Servicio Civil. No obstante, podrá encargar el desarrollo de determinadas labores a las unidades o funcionarios del Servicio que para tal efecto designe, quienes estarán obligados a cumplir la misión encomendada por él.

e. Todas las informaciones relacionadas con el Proceso de Selección a que se refiere el numeral 1 de esta Resolución, se publicarán en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la sección de "Trabaje con nosotros", y en el portal www.empleospublicos.cl.

f. El Proceso de Selección que se convoca, se regirá por las Bases que se aprueban y transcriben en el numeral 3 de esta Resolución.

3. APRUÉBENSE las bases para el llamado a Proceso de selección para la provisión del cargo de Profesional con funciones de Supervisor/a de Certificación de Desembarque, Escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 12° de la E.U.S., para la Dirección Regional del Maule, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las cuales se entienden formar parte del presente acto administrativo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO PROFESIONAL CON FUNCIONES DE SUPERVISOR(A) DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE, ESCALAFÓN PROFESIONAL, A CONTRATA ASIMILADO A GRADO 12° DE LA E.U.S., PARA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - SERNAPESCA - requiere proveer el cargo de Profesional con funciones de Supervisor/a de Certificación de Desembarque, Escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 12° de la E.U.S., para la Dirección Regional del Maule, que se singulariza en el Numeral I de estas Bases Concursales.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE

Cargo	:	Profesional con funciones de Supervisor/a de Certificación de Desembarque
Nº de vacantes	:	1
Planta Asimilación	:	Contrata
Grado	:	12
Renta Bruta	:	\$2.206.715.- mes normal (aprox.) \$3.500.071.- mes trimestre (aprox.) ¹ \$2.637.834.- mes promedio (aprox.)
Dependiente de	:	Director/a Regional del Maule
Lugar de desempeño	:	Dirección Regional del Maule, Constitución.

II. PERFIL DEL CARGO

2.1 Contexto del cargo

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es una entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es "contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

En línea con lo anterior, la Ley Nº 21.752, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial, refuerza el rol del Servicio en la certificación de los desembarques, e incorpora el recurso merluza común artesanal, de embarcaciones menores de 12 metros de eslora, al proceso de certificación de desembarque incluyendo para ello la definición de flotas priorizadas en base a definición de perfiles de riesgos y otras condiciones. Bajo este escenario normativo, la certificación de desembarque constituye el proceso mediante el cual se verifica que lo informado por el usuario respecto del peso físico desembarcado por especie y viaje de pesca o traslado sea concordante.

Los clientes externos son los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial de la cuota o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarques de una eslora igual o superior a 12 metros, los titulares de lanchas transportadoras, los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en pesquerías pelágicas con arte de cerco y los armadores de embarcaciones de menos de 12 metros de eslora que desembarquen recurso merluza común.

Los clientes internos son los/as funcionarios/as del Servicio, en particular el Director Regional, el encargado/a de oficina y al encargado/a regional de Pesquerías y/o fiscalización, según corresponda, a quienes deberá reportará el desarrollo de sus funciones.

El trabajo se desarrollará en jornadas diferenciadas, las cuales serán definidas dependiendo de la dinámica sectorial de cada área. El lugar de desempeño será la oficina de coordinación de la certificación de desembarque, la que se ubicará en dependencias que defina el Director Regional y los puntos donde se desembarquen las pesquerías en el alcance de la certificación.

El trabajo se realiza en un ambiente que fomenta la colaboración, el respeto y el bienestar laboral, en concordancia con las políticas institucionales.

2.2 Objetivos del Cargo

- Ejecutar las acciones de coordinación, supervisión y control de las actividades de certificación del desembarque de la región, para el cumplimiento de la normativa pesquera establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Reglamentos.

2.3 Funciones del Cargo

1. Realizar acciones de fiscalización, control y supervisión de la actividad de certificación de desembarque adhiriendo a los valores institucionales: probidad, compromiso, respeto, equidad y excelencia.
2. Ejecutar procedimientos de coordinación de la actividad de certificación de desembarque, diseñando sistemas de turnos para su cobertura, la asignación de certificadores a los desembarques y la gestión de la logística requerida.

¹ Sólo se recibirá el valor de la remuneración trimestral indicada si existe permanencia en el puesto durante tres meses continuos, de no ser así será proporcional a los días trabajados.

- 3. Coordinar, supervisar y controlar la certificación de desembarques de merluza común correspondiente a flotas priorizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 21.752 y Ley N° 21.132.
- 4. Incorporar criterios de análisis de riesgo operativo y territorial en la supervisión de la certificación de desembarques de merluza común, conforme a la normativa vigente.
- 5. Supervisar el control del uso y el correcto funcionamiento de los sistemas de pesajes habilitados.
- 6. Supervisar el control del uso y correcto funcionamiento de cámaras de video en pontones de descarga, dispositivos de monitoreo satelital, dispositivo de registro de imágenes (DRI) y bitácora electrónica para la flota industrial.
- 7. Revisar el uso adecuado de la información, electrónica o papel, utilizada por los funcionarios en la certificación del desembarque, de conformidad a los procedimientos establecidos.
- 8. Efectuar seguimiento a la actividad de certificación regional, el cumplimiento de indicadores y las actividades comprometidas por el Servicio en materia de certificación de desembarques.
- 9. Evaluar de forma periódica los resultados de la actividad de certificación realizada, identificando problemas o brechas a disminuir, manteniendo la retroalimentación con el personal a su cargo.
- 10. Mantener al tanto a jefe de Pesquerías/fiscalización y/o director regional de las necesidades en personal, materiales y equipos para el correcto desarrollo del trabajo.
- 11. Supervisar las actividades de certificación de desembarque en terreno.
- 12. Realizar acciones de difusión de la normativa pesquera a usuarios sectoriales y capacitación a sindicatos, cuando corresponda.
- 13. Atender las consultas de los usuarios sectoriales de la normativa pesquera asociada a sus funciones.
- 14. Ejecutar las acciones de fiscalización para controlar el cumplimiento de las medidas de administración pesquera, según se requiera.
- 15. Efectuar acciones de fiscalización con otras instituciones para potenciar el programa de certificación y Pesquerías regional.
- 16. Realizar atención de usuarios/as sectoriales en terreno cuando sea requerido
- 17. Elaborar informes o reportes de la información de certificación de desembarque mediante el análisis integrado de las herramientas de fiscalización disponibles que le sea solicitada, conforme a los plazos requeridos.
- 18. Conducir vehículos fiscales cuando sea necesario.
- 19. Desarrollar todas aquellas funciones encomendadas por el/la Directora/a Regional.

2.4 Competencias

Competencias Transversales	Eje	Nivel
Aprendizaje Continuo	Actualización del conocimiento	3
Orientación al Colaborador Interno/Externo	Protocolos y procedimientos institucionales	3
Trabajo Colaborativo	Coordinación con otras áreas y actores	2
Competencias Específicas	Eje	Nivel
Liderazgo	Dirección del Trabajo	3
Resolución de Problemas	Complejidad	3
Iniciativa y Proactividad	Anticipación ante contingencias y desafíos	3
Tolerancia en situaciones críticas	Estrategias para una situación crítica	3

III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Conocimientos: Estudios y Cursos de Formación Educacional y capacitación

3.1 Formación requerida:

1. Título profesional de educación superior afín a las funciones del cargo, otorgado y/o visado por una Universidad Chilena o Instituto Profesional del Estado o reconocido por este, o título extranjero reconocido y homologado por el Gobierno de Chile.
2. Deseable título profesional de educación superior de carreras del área de las ciencias del mar o ciencias ambientales otorgado y/o visado por una Universidad Chilena o Instituto Profesional del Estado o reconocido por este, o título extranjero reconocido y homologado por el Gobierno de Chile.
3. Deseable Licencia de conducir clase B, vigente.

3.2 Formación y experiencia:

1. Experiencia profesional relacionada a las funciones del cargo, en el sector público o privado.

***Respecto de la experiencia profesional, será considerada solo aquella realizada desde la fecha de titulación.**

3.3 Otros Requisitos:

- Cumplir con los requisitos de los artículos 12 y siguientes del Estatuto Administrativo;
- No estar afecto a las inhabilidades a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L N° 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- En caso de incumplimiento en la Ley 21.389 y que el funcionario(a) tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que el Sernapesca proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

3.4 Condiciones de la contratación en empleo a contrata

La persona seleccionada ingresará al Servicio en un empleo a contrata y mientras sean necesarios sus servicios, de manera que su nombramiento durará como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga la prórroga del nombramiento con, a lo menos, treinta días de anticipación, según el artículo 10 de la ley 18.834, sin perjuicio de que la autoridad podrá ponerle término en el momento que estime conveniente mediante la dictación del respectivo acto administrativo fundado.

No obstante, lo anterior, el primer nombramiento se realizará por un período a prueba, que tendrá una duración de 3 a 6 meses.

IV. ETAPAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Etapa I: Formación Educacional
- Etapa II: Experiencia Profesional
- Etapa III: Evaluación de Competencias
- Etapa III: Entrevista de Valoración Global

V. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, "Formación Educacional", "Experiencia Profesional", "Evaluación de Competencias" y "Entrevista de Valoración Global".

Este proceso sólo podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando ninguno de ellos alcance el puntaje mínimo definido.

VI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ENVÍO DE ANTECEDENTES

6.1 Proceso de Postulación

Las postulaciones deberán realizarse a través del Portal de Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, para lo cual deberán registrarse en dicho portal previamente.

No serán admisibles postulaciones efectuadas por un medio distinto al portal www.empleospublicos.cl.

Para formalizar la postulación, los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum vitae (Formato Portal de Empleos Públicos).
2. Fotocopia de certificado de título.
3. Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral, que indiquen función desempeñada, inicio y fin del período de desempeño.² (Nombre/Firma/Timbre)³
4. Declaración jurada que cumple requisitos de ingreso (art. 12 let c), e) y f) y art.54 DFL 1/19.653), debidamente firmada, disponible en el portal de empleos públicos/ <https://www.sernapesca.cl/trabaje-con-nosotros/>.

Téngase presente que no se admitirán declaraciones juradas cuya vigencia sea superior a 90 días corridos previo llamado al concurso o sin firma.

Los postulantes deberán presentar íntegramente la documentación requerida, no pudiendo el Servicio basarse en aquellos antecedentes que se encuentren en su poder⁴.

Importante: No se aceptarán documentos enmendados, rectificados y/o tachados, reservándose el Servicio la facultad de prescindir de dichos antecedentes y, en consecuencia, declarar inadmisibles la postulación.

A la persona que sea seleccionada, se le solicitará la documentación en original que a continuación se indica:

- a. Certificado de Título
- b. Certificado de Nacimiento
- c. Fotocopia del carnet de identidad
- d. Certificado de afiliación a AFP
- e. Certificado de afiliación a FONASA O ISAPRE
- f. Certificado médico que acredite salud compatible con el cargo emitido con fecha posterior al correo donde se le informa que fue seleccionado para el cargo.
- g. En caso de incumplimiento en la Ley 21.389 por parte del funcionario(a) y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que el Sernapesca proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

² No se aceptarán: Certificados de Cotizaciones Laborales, Boleta de Honorarios y otra documentación que de manera individual o conjunta no certifique lo solicitado.

³ Identificación de la Institución/Empresa, nombre completo y firma de Jefatura de Personal o RR.HH, además del timbre de la organización que certifica. En el caso de personal interno, este debe ser firmado por la Jefatura del Departamento de las Personas o Director/a Regional, según corresponda.

⁴ Dictámenes N° 40.427, de 2011, y N° 30.299, de 2018, de la Contraloría General de la República.

6.2 Calendarización del Proceso

Las postulaciones deberán realizarse a través del Portal de Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, para lo cual el postulante deberá registrarse en dicho portal previamente. No serán admisibles postulaciones fuera de plazo o realizadas por un medio distinto al Portal. Quienes no presenten la documentación indicada en el punto anterior, también se considerarán inadmisibles.

Los plazos de días señalados en las presentes bases serán de días hábiles, es decir, se suspenderán los días sábados, domingos y festivos.

Fases	Etapas del Proceso	Fecha
I	Postulación y envío de antecedentes	7 días hábiles desde la publicación de las bases
II	Recepción de antecedentes	10 días hábiles posteriores al término de la fase anterior
III	Revisión Etapas I, II y III	10 días hábiles desde la conclusión de la fase anterior
IV	Etapas IV Evaluación por Competencias	10 días hábiles desde la conclusión de la fase anterior
V	Etapas V Entrevista de Apreciación Global	10 días hábiles desde la conclusión de la fase anterior
VI	Finalización del Proceso	3 días hábiles desde la conclusión de la fase anterior

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de fuerza mayor y sin que tengan la obligación de informar de sus fundamentos.

Los eventuales cambios serán informados en el sitio web del Servicio.

VII. SELECCIÓN

Admisibilidad de las Postulaciones

- a. Todas las postulaciones serán sometidas a revisión de admisibilidad, en la cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- b. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario, serán declaradas "inadmisibles" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- c. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases, o la omisión o declaración falsa de cualquier dato, o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados, o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada inadmisibile.
- d. No serán admisibles las postulaciones fuera de plazo o realizadas por un medio distinto al solicitado en las presentes bases.
- e. La información que se indique en el currículum vitae debe ser concordante con la documentación adjunta, de lo contrario, será declarada inadmisibile.
- f. No se considerará documento válido para acreditar por sí mismo experiencia: Certificados extendidos por el mismo postulante, currículum vitae, Resoluciones de nombramiento, decretos, boletas de honorarios, certificado de cotizaciones previsionales, liquidaciones de sueldo, certificados de antigüedad laboral que no indiquen lo señalado en el 6.1 de las bases.

Condiciones Generales

Se reitera a los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan los requisitos detallados previamente.

La evaluación de los factores se llevará a cabo en forma sucesiva por la comisión del proceso de selección. Los factores se evaluarán de acuerdo al orden y ponderación que para cada caso se indica en la tabla que se señala en el punto 7.4.

Pasarán a la próxima etapa, aquellas personas que hayan obtenido, al menos, el puntaje mínimo de aprobación definido para cada etapa.

Déjese establecido que todos los postulantes que lleguen a la última etapa (Apreciación Global del Candidato) del presente certamen y que no hayan sido seleccionados, quedarán en una nómina que llevará el Servicio, la cual será ordenada en forma decreciente, de conformidad con los puntajes totales obtenidos. Esta nómina tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados desde aquel mes en que se suscriba el acta de término del concurso. Dicha nómina permitirá, en caso de producirse vacantes en los cargos, seleccionar las personas que conforman dicha lista con el objeto de suplir los mismos, respetando estrictamente el orden de la misma. Una vez transcurrido el plazo antes indicado, dicha nómina quedará sin efecto.

7.1 Etapas I y II: Factores “Formación Educacional” y “Experiencia Profesional”

La revisión de los factores de Formación Educacional y Experiencia Profesional, correspondientes a las etapas I y II del proceso, se realizará por una Comisión que se denomina de “Evaluación Curricular”, conformada por un representante de la Subdirección de Pesquerías, un representante del Departamento de las personas de la Dirección Nacional y un representante de la asociación de funcionarios con mayor representatividad a Nivel Nacional, si estos quisieran voluntariamente participar.

7.2 Etapa III: Factor: “Evaluación por Competencias”

A las personas que hayan aprobado la etapa anterior se les realizará una evaluación psicolaboral por competencias para el cargo.

Dicha evaluación será valorada como “Recomendable”, “Recomendable con Observaciones” o “No Recomendable”

Recomendable	100 puntos
Recomendable con Observaciones	60 puntos
No Recomendable	0 puntos

Para esta Etapa solo se considerarán los puntajes más altos obtenidos en las Etapas anteriores con un tope de 10 postulantes. En caso de empate definirá el puntaje más alto en experiencia o en su defecto, se considerará a quienes posean mejor puntaje en la etapa anterior.

Las evaluaciones por competencias son un conjunto de técnicas que se utilizan para conocer rasgos de la persona que no se determinan a través de una entrevista o leyendo su currículum vitae. Sirven para determinar si el candidato es lo suficientemente apto para el puesto al que se postula.

Recomendable: El candidato/a posee las competencias requeridas para desempeñar el cargo eficientemente.

Recomendable con Observaciones: El candidato presenta características cercanas al perfil requerido para el cargo, pero presenta algunas competencias menos desarrolladas que podrían afectar el desempeño óptimo del cargo. Sin embargo, presenta el potencial para superarlas.

No Recomendable: El candidato presenta un nivel de desarrollo de competencias menor al esperado para el cargo según lo establecido en las bases que llaman a proceso de selección.

Para esta etapa el puntaje mínimo de aprobación es 60 puntos, por lo tanto, los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo no aprobarán la Etapa IV, finalizando así su postulación.

La fecha, el lugar y horario de la entrevista se informará oportunamente vía correo electrónico, como si será vía remota o presencial, garantizando siempre la confidencialidad como las oportunidades a todas las personas que postularon.

VIII. ACTAS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Las comisiones del proceso de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberán levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos generales. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo y los antecedentes tomados en consideración para asignar los puntajes.

Los postulantes que tengan observaciones en cuanto al contenido de las actas o de los puntajes obtenidos podrán manifestar su reclamación en un plazo de 2 días hábiles posterior a la publicación del acta correspondiente y deberá ser canalizada a través del correo seleccion@sernapesca.cl

IX. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Como resultado del concurso, la Comisión de Evaluación Global propondrá al Director/a Nacional, los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de diez, respecto del cargo a proveer. En caso de empate entre postulantes, para dirimir los integrantes de la lista a proponer, se propondrá a quienes posean mejor evaluación en la Entrevista de valoración Global. En su defecto, se propondrá a quienes posean mejor puntaje en la etapa anterior.

La puntuación total se obtendrá de la suma del Total de puntaje obtenido por cada Factor, multiplicado por el porcentaje de ponderación del factor correspondiente.

El proceso de selección podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido en cada caso o bien que el Director/a Nacional lo estime fundadamente.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en el cargo a alguno de los postulantes propuestos por el Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al comité complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

El/La Director/a Nacional, seleccionará a una de las personas propuestas y, a través del Departamento de las Personas del nivel central, notificará personalmente o por carta certificada al seleccionado, quién deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de un plazo de 3 días hábiles, y además acompañar en original los documentos requeridos en las bases. Si el postulante seleccionado no responde dentro del plazo o rechaza el ofrecimiento, se deberá nombrar a alguno de los postulantes propuestos en la quina respectiva.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será contratada acorde a las fechas de ingreso establecidas por el Servicio, que corresponderá a los días 01 ó 15 de cada mes.

Los resultados finales del Proceso de Selección y el nombre de quién ocupará la vacante ofrecida, serán publicados en la página Web del Servicio.

Los resultados de las evaluaciones de todos los postulantes serán conservados por el Departamento de las Personas del Servicio, como respaldo para eventuales consultas o revisiones.

El Director/a del Servicio, a través del Departamento de las Personas, comunicará a los concursantes, por los medios que permitan un adecuado conocimiento y publicidad, el resultado final dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a presentar la correspondiente reclamación, por escrito, ante la Subdirección Administrativa con copia al correo de seleccion@sernapesca.cl, contando con el plazo de 5 días hábiles, después de la difusión del resultado del Proceso de selección.

El/La Director/a Nacional o el Subdirector Administrativo tendrán un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta.

X. INFORMACIÓN A LOS POSTULANTES

Las consultas sobre el proceso de selección deben ser dirigidas a la cuenta de correo electrónico seleccion@sernapesca.cl y serán respondidas en horario hábil, es decir entre 08:00 y 17:00 hrs. De lunes a jueves y entre 08:00 a 16:00 hrs. el viernes.

Los eventuales cambios de calendario y cualquier otra información relevante referida al proceso de concurso, serán informados en el sitio Web del Servicio Nacional de Pesca www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros.

La comunicación para las diferentes etapas del proceso será a la dirección de correo electrónico informado al momento de postular.

Para acreditar experiencia profesional dentro del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los/las funcionarios/as interesados/as deberán completar el Anexo 2 de las presentes bases y enviarlo mediante correo electrónico en formato Word a la Jefa del Departamento de las Personas de la Dirección Nacional con copia a la Encargada de la Unidad de Personal de la Dirección Nacional y a la Secretaria del Departamento de las Personas, quien se encargará de tramitar la firma correspondiente y lo enviará al funcionario/a para que pueda adjuntarlo al momento de postular. En el caso de funcionarios/as de regiones, podrán tramitar el documento, Anexo 2, a través del Encargado de las Personas Regional quien tramitará la firma del Director(a) Regional para que pueda adjuntarlo al momento de realizar su postulación.

Una vez realizada la postulación mediante empleos públicos, esta no podrá ser modificada, por lo que, se recomienda revisar y/o actualizar los documentos adjuntos, ya que las modificaciones realizadas con posterioridad a la fecha de postulación se verán reflejadas en postulaciones futuras y no en el proceso de selección que por estas bases se concursa.

Mediante el sitio web con www.sernapesca.cl/Trabaje con Nosotros se informarán los Códigos de los postulantes y preseleccionados en cada etapa.

XI. ANEXOS



Anexo 1: Declaración jurada Simple.

DECLARACIÓN JURADA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Cédula Nacional de Identidad N°XXXXXXXXXX vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (de acuerdo al artículo 12 letra c) del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo).
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (de acuerdo con el artículo 12, letra e), en relación con el artículo 13, inciso 4º, del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (conforme al artículo 12 letra f) del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo).
- Que cumpla con lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Nombre y firma

C.I. N° XXXXXXXX

VALPARAÍSO,

Anexo 2: Certificado de Experiencia Laboral

CERTIFICADO EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA

Quien suscribe, certifica que _____ (indicar nombre social si corresponde) _____, RUN _____, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) y con las funciones específicas que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

CARGO Y FUNCIÓN (indicar nombre del cargo, estamento al que pertenece, detalle las responsabilidades ejercidas durante el periodo y en el evento que se hubiese tenido personal a cargo, indicar el N° de colaboradores)	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de quien postula para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

CARGO DE QUIEN SUSCRIBE: _____
(Jefatura de Personal o Jefatura de RRHH)

NOMBRE: _____

RUN: _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____

Lugar, fecha _____

Firma y timbre

4. COMUNÍQUESE la presente resolución que por este acto administrativo se aprueba, al personal del Servicio por medio de correo electrónico y de su publicación en el Sitio Web www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del portal www.empleospublicos.cl del Servicio Civil, sin perjuicio de efectuar la difusión del mismo a través de otros medios y/o canales institucionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
Directora Nacional
Dirección

EMS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30734475&hash=1e4cf>

